

AG/RES. 2847 (XLIV-O/14)

RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS
AFRODESCENDIENTES EN LAS AMÉRICAS^{1/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2550 (XL-O/10); AG/RES 2693 (XLI-O/11); AG/RES. 2708 (XLII-O/12); y AG/RES. 2784 (XLIII-O/13).

TENIENDO PRESENTE:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece entre sus principios el reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo; y que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

Que la Carta Social de las Américas señala que “los Estados Miembros reconocen las contribuciones de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades migrantes al proceso histórico continental e insular y promoverán su valoración. Los Estados Miembros también reconocen la necesidad de adoptar políticas para promover la inclusión, prevenir, combatir y eliminar todo tipo de intolerancia y discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial para resguardar la igualdad de derechos y oportunidades y fortalecer los valores democráticos”;

Que la Carta Democrática Interamericana señala que el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas contribuye al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana;

RECORDANDO las disposiciones pertinentes relativas a los afrodescendientes contenidas en las declaraciones de las Cumbres de las Américas así como en la Declaración de la Conferencia Regional de las Américas (Preparatoria de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia), realizada en Santiago de Chile en el año 2000 y la conferencia de América Latina y el Caribe Preparatoria para la Conferencia de Revisión de Durban, realizada en Brasilia, 2008;^{2/}

RECORDANDO TAMBIÉN la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, y la Declaración y Programa de Acción de Durban, aprobado por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación

1. Estados Unidos se ha opuesto sistemáticamente a la negociación de nuevos instrumentos jurídicamente vinculantes contra el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación ...

2. Recordando, entre otros eventos, la celebración de la Primera Cumbre Mundial de Afrodescendientes en la ciudad de La Ceiba, Honduras, en el mes de agosto de 2011.

Racial, la Xenofobia y las formas Conexas de Intolerancia en 2001 y la Conferencia de Revisión de Durban, realizada en Ginebra de 2009;^{3/}

RECONOCIENDO el trabajo que llevan adelante diversas áreas de la Secretaría General de la Organización en el tema afrodescendiente, entre otros, las actividades de capacitación a líderes afrodescendientes y de transversalización de la temática llevadas a cabo por el Departamento de Derecho Internacional desde el año 2008, y las réplicas a dichas actividades realizadas en numerosos países de la región.

REAFIRMANDO el firme compromiso de los Estados Miembros para enfrentar, a través de los distintos mecanismos, el flagelo del racismo, la discriminación y la intolerancia en sus sociedades, como un problema que afecta a la sociedad en general, y que debe ser combatida en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales; y

TOMANDO NOTA con satisfacción de la adopción de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y de la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia; así como de la aprobación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en el marco de las Naciones Unidas y del Decenio de los Afrodescendientes de América Latina y el Caribe en el seno de la CELAC.

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia de la plena participación libre, en igualdad de condiciones y oportunidades de las y los afrodescendientes en todos los aspectos de la vida política, económica, social y cultural en los Estados de las Américas, algunos de los cuales se consideran, entre otros, como plurinacionales, interculturales, pluriétnicos y/o multiculturales.

2. Tomar nota de la labor de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de su Relatoría sobre Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial, así como la labor de la Secretaría General que buscan promover y proteger los derechos de los y las afrodescendientes en los Estados Miembros.

3. Facilitar la participación de las organizaciones que representan a las personas afrodescendientes y sus comunidades, como uno de los actores sociales en el Proceso de Cumbres de las Américas reconociendo su incidencia política, económica, social y cultural.

4. Condenar las prácticas de racismo, discriminación e intolerancia de la que son víctimas las y los afrodescendientes en el Hemisferio, e instar a los Estados para que adopten las medidas necesarias para abordar y combatir dichas prácticas.

5. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que prosiga con la implementación de proyectos para la promoción de la temática afrodescendiente tanto dentro de la Organización como en los Estados Miembros de la OEA.

6. Encargar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que incluya en su agenda, antes del cuadragésimo quinto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General, el

3. Aunque Canadá apoya la esencia y objetivos de esta resolución, se opone a las referencias que se hagan a la Declaración y Programa de Acción de Durban, aprobados en la Conferencia Mundial...

tema de los Afrodescendientes en las Américas y que continúe promoviendo el intercambio de experiencias exitosas para la inclusión social de la población afrodescendiente.

7. Alentar a los Estados Miembros a que en el diseño, ejecución y evaluación de sus normativas y políticas sobre población afrodescendiente, consideren la aplicación e implementación de los estándares de protección de Afrodescendientes

8. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión de los instrumentos interamericanos en materia de protección de derechos humanos, incluida la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

9. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución.

10. Que la ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ... o intolerancia. Reiteramos nuestras ya inveteradas inquietudes con respecto a este ejercicio y las convenciones que de él resulten. Nos preocupa el hecho de que algunas de las disposiciones de las convenciones puedan debilitar o hasta podrían ser incompatibles con las protecciones que ofrece el derecho internacional de los derechos humanos, incluso aquellas relacionadas con las libertades de expresión y asociación. Existe ya un sólido tratado internacional que dispone amplias protecciones en esta área, por lo que el instrumento interamericano corre el riesgo de crear inconsistencias con este régimen internacional. Ya en 2002 el Comité Jurídico Interamericano presentó argumentos similares y llegó a la conclusión de que no era aconsejable negociar una nueva convención en esta área. Estados Unidos considera que, en lugar de promover estos instrumentos nuevos, sería mejor que la OEA y sus Estados Miembros dedicaran sus recursos a identificar medidas prácticas que los Gobiernos de las Américas podrían adoptar para combatir el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación e intolerancia, incluidas prácticas óptimas en forma de leyes nacionales y una mejor implementación de los instrumentos internacionales.

3. ...contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en 2001, así como a la mención que se haga de cualquier otro proceso similar en la sección preambular de esta resolución. En lugar de promover una acción global concertada contra el racismo, la Conferencia de 2001 se convirtió en un foro politizado en el que se promovieron la intolerancia y el antisemitismo en lugar de combatirlos. Canadá cree firmemente que el proceso de Durban sigue estando sumamente politizado hasta la fecha y que no ha podido separarse de su controvertido pasado, incluso de sus abiertas y divisorias expresiones de intolerancia y antisemitismo. Aunque Canadá no aprueba las referencias a este proceso en esta resolución, no dejará, sin embargo, de seguir colaborando de manera práctica con la OEA y sus Estados Miembros para enfrentar el racismo, promover la tolerancia y la no discriminación, así como para reconocer y promover los derechos de los afrodescendientes en el Hemisferio.